



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA.

Demandante: JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO Y OTROS.

Finado: JOSÉ IGINIO SALGADO LÓPEZ.

Radicación: 13894-4089-001-2024-00007-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por los señores JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO, EDITH MARÍA SALGADO SERMEÑO, ENILDA ROSA SALGADO SERMEÑO, NELLY DEL SOCORRO SALGADO SERMEÑO, ESEQUIEL ANTONIO SALGADO SERMEÑO, JOSE INGINIO SALGADO TOVAR, REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR, CESAR TULIO SALGADO TOVAR, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR y JUDITH MARÍA SALGADO TOVAR, a través de apoderado judicial. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2024-00007-00. Folio 230. L.R. No. 07.

Provea Usted

Zambrano - Bolívar, 15 de febrero de 2024.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por los señores JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO, EDITH MARÍA SALGADO SERMEÑO, ENILDA ROSA SALGADO SERMEÑO, NELLY DEL SOCORRO SALGADO SERMEÑO, ESEQUIEL ANTONIO SALGADO SERMEÑO, JOSE INGINIO SALGADO TOVAR, REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR, CESAR TULIO SALGADO TOVAR, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR y JUDITH MARÍA SALGADO TOVAR, quienes fungen como herederos del causante JOSÉ IGINIO SALGADO LÓPEZ (Q.E.P.D.), para su estudio.

Pues bien, y de una revisión a los anexos allegados con la demanda, advierte esta agencia judicial que el certificado de libertad y tradición del bien inmueble materia del proceso, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-

16122, data del 30 de junio de 2023, es decir, que a la fecha de presentación de la demanda cuenta con más de 6 meses de expedición, razón por la cual, se hace necesario que el demandante allegue uno actualizado, lo anterior, a efectos de verificar las personas que aparecen como titulares del derecho de dominio, así como también las anotaciones que se puedan desprenderse del mismo.

De la misma forma, advierte el despacho, que el registro civil de nacimiento del señor REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR¹, está incompleto, dado que a simple vista, no se puede evidenciar todos los datos que emergen del mismo, razón por la cual, se hace necesario que se allegue uno nuevo, donde se pueda visualizar completamente los datos del demandante en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, en uso de control de legalidad y en atención lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación a fin de que sea subsanado los vicios anotados y se adecue el escrito demandatorio dentro del proceso que corresponde

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por los señores JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO, EDITH MARÍA SALGADO SERMEÑO, ENILDA ROSA SALGADO SERMEÑO, NELLY DEL SOCORRO SALGADO SERMEÑO, ESEQUIEL ANTONIO SALGADO SERMEÑO, JOSE INGINIO SALGADO TOVAR, REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR, CESAR TULIO SALGADO TOVAR, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR y JUDITH MARÍA SALGADO TOVAR, a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación, a fin de que sea subsanado el vicio anotado, so pena de que sea rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

¹ Ver folio 19 demanda y anexos.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65972ce4a829a07d921068de0cc6e5d79643e6baa24d65d781b5761f8fd2f371**

Documento generado en 15/02/2024 11:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>